DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 70/2012

Asunción, 20 de junio de 2012.-

Señor
Abog. GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR, *Directora*
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
PRESENTE:

Ref.: Dictamen referente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2012 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE GABINETE - SEGUNDO LLAMADO"* para el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).–

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle, que fue solicitada a la Dirección de Contrataciones (DC), el Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Gabinete, por excepción con los representantes de las marcas ISUZU y HYUNDAI, de manera a garantizar el buen funcionamiento de lás mismas.-

Al respecto, el Departamento Técnico ha señalado la importancia de contar con este servicio, teniendo en cuenta que para el uso y buen funcionamiento de los vehículos se debe incluir los servicios de mantenimientos generales, contando los talleres con los equipamientos de alta tecnología y su plantel de profesionales en constante actualización, manejando eficientemente, tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos

Abog. Natalia Camacho Chirico
Jefa Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

realizados y a la vez brindar la capacidad de resolver en forma oportuna cualquier caso que se pudiera presentar en materia técnica del automotor.-

Además, siendo la representante de las marcas mencionadas, la firma cuenta con un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueden surgir en la intermediación, ubicando a la misma en excelentes condiciones para obtener mejores ofertas con el debido respaldo de calidad y garantía en los trabajos, beneficiando de esta manera a nuestra institución.-

En ese sentido, se acredita la calidad de representante oficial de las marcas Isuzu y Hyundai, conforme a las documentaciones que se adjuntan al presente dictamen.-

JUSTIFICACIÓN

Una vez analizada en detalle la justificación esgrimida se infiere que la aplicación del inciso a) y g) podrían enmarcarse en la contratación que nos ocupa, bajo la modalidad de una CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION, y en ese sentido, cabe señalar lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 33° - CASOS DE EXCEPCIÓN - textualmente establece: *"LasConvocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "... a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley..."*.-

Abog. Noelia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

Igualmente, señalar el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Artículo 70: "Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. *La titularidad sobre los bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2.- Que la necesidad de la Convocante no puede ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-*

Refiere además el citado artículo que "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...".-

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10, numeral 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas; la Dirección de Contrataciones (DC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), proceda a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley Nº 2051/03, artículo 33, específicamente en los incisos a) *y g).-*

Los recursos presupuestarios para la financiación de estos servicios, están incluidos en el Presupuesto General del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) del presente ejercicio fiscal.-

Abog. Dadhia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica.
Dirección de Contrataciones-MEC

APLICACIÓN DEL INCISO A)

El inciso a) del artículo 33 que dispone: "... a) *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", también se torna aplicable.-

APLICACIÓN DEL INCISO G) RAZONES TÉCNICAS

Si analizado el fundamento y justificación de la causal de excepción concluimos que se acredita la calidad de representante oficial de las marcas Isuzu y Hyundai. En estas condiciones, la justificación se enmarca dentro del inciso a) y g), artículo 33, por lo que no existen reparos para la aplicación del procedimiento por vía de la excepción bajo el supuesto referido.-

En mérito a lo expuesto, este Departamento considera necesaria la realización de un procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE GABINETE - SEGUNDO LLAMADO"* del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en virtud de las causales de excepción invocadas. En estas condiciones, la Sra. Directora General podrá recomendar al Sr. Ministro, el dictado de la Resolución que apruebe la mencionada contratación.-

Es mi dictamen.

Abog. Nadhia Camacho
Jefa del Dpto. de Asesoría Jurídica de la UOC
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)